

ACTA NÚMERO 2

ACTA DE LA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES DE ÉSTA, CELEBRADA EL DÍA 18 DE FEBRERO DE 2003.

En Valladolid, siendo las 12,30 horas del día dieciocho de febrero de 2003, en la Sala de Reuniones de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, (C/ Santiago Alba, nº 1), se reúnen los miembros de la Comisión Paritaria del I Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y de la Gerencia de Servicios Sociales, que por cada una de las representaciones se indican a continuación:

REPRESENTACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN

Ilmo. Sr. D. Manuel FERREIRA
Director Gral. de Función Pública

D Raul ROJO TOMÉ
C. de Agricultura y Ganadería

D. Julian LOZANO DEL MORAL
C. de Fomento

D. Bernardino MARCOS ALVAREZ
C. de Sanidad y Bienestar Social

D. Felix MANSO ENCINAS
C. de Medio Ambiente

D. Isaac GIL
C. de Educación y Cultura

D. Roberto SALAMANCA
C. de Industria, Comercio y Turismo

REPRESENTACIÓN SOCIAL

D. José Antonio CASADO SEOANE
(U.G.T.)

Dª Purificación SIERRA MARTÍN
(U.G.T.)

D Mateo YUGUEROS YUGUEROS
(U.G.T.)

Dª Carmen PEREZ
(U.G.T.)

D. Agustín MUÑOZ DUASO
(CC.OO.)

D. José Ramón RODRIGUEZ GARCIA
(CC.OO.)

Dª Mª Tomasa PALACIOS
(CC.OO.)

Asesores de la Administración:

D. Nicéforo CASTAÑEDA

D^a Mercedes MARTINEZ

D^a Ana GARCIA SANZ

C. de Presidencia y A. T.

D. Luis TOUYA

D. Nilo VELASCO

D^a Ascensión ALCAINE

C. de Economía y Hacienda

D. Juan José TRIGUEROS

Gerencia Regional de Salud

D^a Belén BAUSELA

Gerencia de Servicios Sociales

Asesores de la parte social:

D. Esteban RIERA

(CC.OO.)

ORDEN DEL DÍA

Punto Primero: Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior

Punto Segundo: Sistema de solución de discrepancias. Aplicación de los procedimientos previstos en el A.S.A.C.L. (art. 7 del C. Colectivo)

Punto Tercero: Criterios para el abono a cuenta previsto en el punto cinco de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo

Punto Cuarto: Modificación de la R.P.T. de la Consejería de Presidencia y A. T.

Punto Quinto: Ruegos y Preguntas

Preside la reunión D. Manuel Ferreira Recio, Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública, actuando como Secretaria D^a María-José Argüello.

Convocada la reunión a las 12,30 horas, el Sr. Presidente la declara abierta a las 10,35 horas

Punto Primero: Lectura y en su caso aprobación del Acta de la sesión anterior

El acta número 1, correspondiente a la sesión de la Comisión Paritaria celebrada el día 6 de febrero de 2003 queda su aprobación “pendiente” para otra reunión, toda vez que -según manifiesta la representación de CC.OO.- no les ha sido entregada la documentación relativa a esta reunión, y entre ella el acta de la sesión anterior.

Por la Secretaría se hace constar que la convocatoria de ésta reunión, junto con la documentación pertinente, ha sido remitida a todos los miembros a las direcciones señaladas en su momento por cada una de las representaciones sindicales integrantes de ésta Comisión.

Punto Segundo: Sistema de solución de discrepancias. Aplicación de los procedimientos previstos en el A.S.A.C.L. (art. 7 del C. Colectivo)

Por el Sr. Presidente se pone de manifiesto lo que representa el Acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León (A.S.A.C.L.). El art. 7 de nuestro vigente Convenio Colectivo, en la medida que fuere factible, prevé la posibilidad de adhesión a este sistema de solución de discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria.

En primer término cabe indicar que sería necesario proceder a modificar el ámbito de aplicación del acuerdo, toda vez que en el mismo está expresamente excluida la Administración.

Por tanto se propone, como primera medida autorizar al Director General de la Función Pública, en su calidad de Presidente de la Comisión Paritaria, para dirigirse a los firmantes del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León en fecha 30 de septiembre de 1996 solicitando la adhesión al citado acuerdo en las materias reguladas por el mismo en el art. 6, en base a lo establecido en el art. 7 del citado Convenio Colectivo y que textualmente dice: “*Las discrepancias que pudieran surgir en el seno de la Comisión Paritaria previstas en el Convenio Colectivo, así como las que pudieran darse en los períodos de consulta previstos en los arts. 10, 41, 47 y 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, serán sometidas a los procedimientos de solución autónoma de conflictos laborales previstos en el ASACL, en la medida que fuera factible*” Asimismo se propone dirigir un escrito al Comité Paritario del Acuerdo Interprofesional sobre Procedimiento de Solución Autónoma de Conflictos Laborales en Castilla y León para la interpretación, aplicación modificación y seguimiento del citado acuerdo para que adopte las medidas que estime oportunas para modificar el art. 7 del A.S.A.C.L., para que se pueda incluir en el citado acuerdo los conflictos colectivos de intereses o jurídicos que versen sobre la aplicación o interpretación del Convenio, Acuerdo o Pactos Colectivos del Personal Laboral de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta, que permita hacer factible lo acordado en el art. 7 del vigente Convenio Colectivo.

Por el Asesor de CC.OO. se indica que la propuesta de actuación señalada por la Administración es la correcta. U.G.T. no tiene nada que alegar al respecto de lo ya indicado, por lo que se acuerda por unanimidad de todos los miembros de la Comisión Paritaria lo señalado en la propuesta de la Administración.

Por la Administración se señala que sendos escritos dirigidos al Comité Paritario y a la Comisión Negociadora del ASACL serán remitidos en el plazo más breve posible.

Punto Tercero: **Criterios para el abono a cuenta previsto en el punto cinco de la Disposición Transitoria Cuarta del Convenio Colectivo**

Por la Administración se procede a analizar el texto que ha sido entregado junto con la convocatoria de esta reunión, relativo a los criterios para el abono de las cuantías establecidas en el apartado 2.5 de la Disposición Transitoria Cuarta del vigente Convenio Colectivo (clasificación profesional y régimen retributivo).

Después de un breve debate se da por concluido el punto con el siguiente Acuerdo: El abono de las cuantías establecidas en el apartado 2.5 de la Disposición Transitoria Cuarta del vigente Convenio Colectivo se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

- El concepto será: “Anticipo Disposición Transitoria Cuarta”.
- Percibirán las cuantías establecidas en la D.T.4^a el personal laboral fijo que, incluido en el ámbito de aplicación del Convenio Colectivo, se encontrara en situación equivalente a la de servicio activo el día 1 de enero de 2003, fecha de entrada en vigor del Convenio.
- Serán abonadas en nómina ordinaria del mes de febrero de 2003, por la Consejería u Organismo Autónomo en el que se encuentre prestando servicios en este mes de febrero.
- Las cuantías a acreditar son, según el grupo de pertenencia:

Grupo IV	108 euros
Grupo V	144 euros
Grupo VI	174 euros

- El personal con jornada reducida o con contrato a tiempo parcial, percibirá los importes minorados proporcionalmente en la misma medida que sus retribuciones.
- El personal laboral fijo-discontinuo percibirá, aún cuando no se encontrara en situación de activo a 1 de enero de 2003 y siempre y cuando mantengan la antecitada relación con la Administración, un tercio de las cantidades señaladas, esto es:

Grupo IV	36 euros
Grupo V	48 euros
Grupo VI	58 euros

- A efectos de cotización, por exigencia derivada de las normas de cotización a la Seguridad Social, los importes abonados serán prorrateados a los 12 meses del año 2003 para el personal que teóricamente ha de estar en situación de alta en cualquiera de los

regímenes de la Seguridad Social y, por tanto, con obligación de cotizar, a lo largo de todo el año 2003.

- Como consecuencia de que la obligación de cotizar deriva de la situación da alta en Seguridad Social, para el personal que no va a encontrarse en dicha situación durante el año completo, como es el caso de los trabajadores fijos-discontinuos, los importes abonados deben ser prorrateados a efectos de su cotización con relación a los meses en que teóricamente van a encontrarse en la citada situación.
- Los importes que se abonen son “a cuenta de las cantidades que definitivamente resulten como consecuencia del sistema de clasificación profesional” y se considerarán igualmente proporcionales al tiempo de servicios que se presten en el año 2003. (De este modo, en los supuestos de excedencia, jubilación, fallecimiento y extinción de la relación por cualquier causa legalmente establecida se tendrá en cuenta, al practicar la correspondiente liquidación, las cuantías percibidas en exceso).

Punto Cuarto: **Modificación de la R.P.T. de la Consejería de Presidencia y A. T.**

Por el representante de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial se procede a informar de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal laboral que figura en la documentación que se ha remitido junto con la convocatoria de ésta reunión. Señala al respecto que desde el año 1996 no se había modificado la R.P.T. del Personal Laboral de esta Consejería y que se concreta en *6 Altas y 1 Modificación*; las 6 Altas corresponden: 3 Periodistas en el Área de Información y Comunicación y 1 Periodista y 2 Titulados de Grado Medio en el Área de Identidad Institucional, siendo la forma de provisión de las mismas la libre designación Por lo que respecta a la plaza que sufre modificación ésta se concreta en la forma de provisión, antes concurso ordinario ahora libre designación, concretamente la de Médico de Trabajo, adscrito al Servicio de Personal y Régimen Interno de la Secretaría General como refuerzo a la estructura del Servicio de Salud Laboral .

El art. 15 del vigente Convenio Colectivo establece que podrán proveerse por el sistema de libre designación una serie de puestos que a continuación enumera, siempre que así se haga constar en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo. Asimismo establece que esta relación podrá ser ampliada por acuerdo de la Comisión Paritaria.

Se da por concluido este punto del orden del día con el voto favorable de la Administración y la abstención de CC.OO. y de U.G.T.

Punto Quinto: **Ruegos y Preguntas**

Por la representación de U.G.T. se formulan las siguientes cuestiones:

- *A la Consejería de Sanidad y Bienestar Social:* ¿qué pasa con los 240 Euros o la parte proporcional que corresponda para el personal de Hospitales? Quieren saber por qué no han cobrado.
- *A la Dirección General de la Función Pública:* ¿Hay algún criterio establecido en relación con el premio a la permanencia? Señalan que en algunos Centros se le está denegando al personal laboral
- *A la Consejería de Educación y Cultura:* ¿Cómo está el tema de la R.P.T. del personal transferido en Educación?

Por la representación de CC.OO. se hace entrega a la Secretaria de la Comisión Paritaria de un escrito de un colectivo de cocineros, con el ruego de que sea incluido en el orden del día de una próxima Comisión Paritaria. Asimismo pregunta por la R.P.T. del Personal Laboral de los Centros transferidos de Educación. Por último, en relación con la jubilación manifiesta que se ha suprimido en el vigente Convenio Colectivo la jubilación anticipada (en el anterior Convenio art. 65), pero el hecho de no incluirla expresamente no quiere decir que no se pueda aplicar, por lo que pide que desde Función Pública se remita información a todos los Servicios de Personal para que los trabajadores que así lo deseen y cumplan con los requisitos se puedan acoger a la misma.

Por el Sr. Presidente, en relación con la primera de las preguntas planteadas informa que con respecto a los 240 Euros está abierto un foro de negociación en el que participan las Organizaciones Sindicales junto con la Gerencia Regional de Salud y Economía ; espera que en los próximos días ya estén realizados los estudios económicos. Se está en la línea de buscar entre todos una solución para que puedan, en la parte que les corresponda, cobrar cuanto antes.

En cuanto a la cuestión del premio a la permanencia por ésta Dirección General no se tiene constancia de que estén surgiendo problemas; no obstante ruega que si éstos existen en algún Centro se pongan en conocimiento de esta Dirección General.

Por último, en relación con la R.P.T. del Personal Laboral transferido en materia de Enseñanza no Universitaria, informa que el catálogo ya está confeccionado y que existe un compromiso para que se realice la R.P.T., se codifiquen las plazas y puedan participar cuanto antes en el concurso abierto y permanente; pide a la Consejería de Educación y Cultura la máxima agilidad para solventar los problemas técnicos que han impedido que la R.P.T. esté ya operativa. Asimismo se compromete, una vez que sea facilitada por la Consejería de Educación y Cultura, a informar de la R.P.T. en una Comisión Paritaria extraordinaria

Sin más temas que tratar, se da por finalizada la reunión a las 13,35 horas, redactándose con el Visto Bueno del Sr. Presidente este Acta de la que yo como Secretaria doy fe.

VºBº EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA